

Reglamento Interior del Centro de Convenciones de San Luis Potosí

Artículo 23. La Dirección de Operaciones tendrá las siguientes atribuciones:

III. Llevar a cabo el análisis de los estados financieros del Centro y garantizar que la información vertida en ellos sea transparente y veraz;

MAYO DE 2015

5

I. Llevar a cabo la evaluación de proyectos de inversión, a mediano y a corto plazo, en cuanto a recursos económicos y humanos que serán necesarios;

II. Garantizar la buena operación del edificio en los locales, apoyando a los locatarios en las necesidades de estos y cuidando mantener en óptimas condiciones la imagen del centro;

III. Asegurar que el acceso del estacionamiento sea fluido, manteniéndolo en funcionamiento y en buen estado, así como revisar los reportes internos;

IV. Participar en las juntas de planeación para revisar los compromisos y eventos que se realizarán en el Centro;

V. Negociar con proveedores las necesidades que los clientes le solicitan y que salen del concepto de las operaciones del Centro;

VI. Intervenir en la planeación de largo plazo con los proyectos de crecimiento y de inversión, en coordinación con las demás áreas y la Dirección General;

VII. Cumplir con los procedimientos establecidos, así como elaborar y conservar los registros de calidad que correspondan;

VIII. Programar y llevar a cabo juntas internas de la unidad administrativa;

IX. Monitorear el desempeño y asistencia de los servidores públicos a su cargo;

X. Obtener los presupuestos anuales de la unidad administrativa;

XI. Elaborar indicadores financieros de la unidad administrativa para su presentación a la Dirección General;

XII. Atender las contingencias que se presenten antes, durante y después de los eventos garantizando con esto la continuidad y la operación del Centro y,

XIII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales del Centro y lo que expresamente le encomiende la Junta de Gobierno y el Director General.

